

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968.

Considerando:

Que el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y Reconstrucción de San Juan ha elaborado, según informa el señor Juez Federal del asiento a fs.1 y a su requerimiento, la documentación que se acompaña conteniendo los diseños del mobiliario para el nuevo edificio de dicho Juzgado, así como las bases de la licitación a realizarse, especificaciones técnicas y presupuesto.

Que sin perjuicio de destacar la encomiable colaboración así prestada por el mencionado organismo, el Tribunal, dado la naturaleza de los trabajos a practicarse y las demás circunstancias que en lo pertinente señala la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs.5 -expediente 39.585 del Registro del Ministerio del Interior-, estima que la ejecución de las obras de que se trata debe practicarse con arreglo al régimen general de contrataciones autorizado por el decreto nº 6.900/63. Porque aparte de que / la índole de los trabajos no requiere la aplicación del sistema previsto por la ley 13.064 de obras públicas y normas complementarias, la del establecido por el aludido decreto 6.900/63 ha de permitir / / -como lo señala la Dirección Administrativa y Contable- economía de los trámites, precisión en el costo y menor tiempo.

Que respecto del presupuesto formulado y de los muebles proyectados así como sus características, se señalan las siguientes observaciones:

a) debe suprimirse la Mesa de la Sala de Audiencias - Biblioteca (M2) así como las correspondientes sillas (S4) por no consi-

-//-

derárselas adecuadas, reemplazándolas por una nueva de menor tamaño, y un menor número de sillas;

b) debe modificarse el diseño de los sillones (S7) en forma que no quede entre la estructura de madera y el asiento y respaldo, los intersticios que se advierten en el bosquejo;

c) el número de sillones (S8 y S5) debe ajustarse a lo indicado por la Dirección Administrativa y Contable / / a fs.4;

d) el presupuesto de m\$n.9.641.000 -fs.5- se aprueba por la presente resolución, con carácter provisional, debiendo formularse el que resulte en definitiva con arreglo a las / precedentes observaciones.

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar, en general, los diseños del mobiliario formulados por el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y Reconstrucción de San Juan, con las observaciones señaladas en el último considerando.

2º) Aprobar provisionalmente el presupuesto por la suma de PESOS MONEDA NACIONAL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (m\$n.9.641.000), sin perjuicio de la reducción que / resulte de las observaciones formuladas en la presente resolución.

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a practicar las gestiones necesarias para la realización del mobiliario del nuevo edificio para el Juzgado Federal de San Juan, con arreglo a lo establecido en el dispositivo 1º; con recomendación de que los muebles y demás elementos decorativos, -especialmente en las dependencias del veg

-//-

-//-

tíbulo, despachos del Juez y altos funcionarios- deberán responder a las características que sin perjuicio de la sobriedad impone la naturaleza de la función judicial.

4º) Hacer saber esta resolución al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, comunicándole asimismo, el particular reconocimiento del Tribunal por la valiosa y eficaz colaboración prestada.

5º) Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. FDO.: Eduardo A. Ortiz Basualdo → es copia -

